

**Número 21.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día dos de junio del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del viernes, día dos de junio del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, número 20, y una vez preguntado por el Sr. Secretario si se han leído y si se está conforme con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

### **2.1.- Decreto recaído en el Recurso [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED].**

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaído en el Recurso [REDACTED], seguido a instancias de la [REDACTED], contra el acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2016, al punto 3º, mediante el que se resuelve desestimar las alegaciones formuladas contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.19, reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, el cual tiene por desistido a la recurrente, declarando la terminación del procedimiento.

### **2.2.- Comunicación de la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, remitiendo informe sanitario de las actuaciones realizadas por la Unidad de Protección de la Salud, en las casetas de feria.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación de la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, con fecha de salida en el Registro General de la Consejería de 22 de mayo de 2017, número [REDACTED], remitiendo informe sanitario de las actuaciones realizadas por la Unidad de Protección de la Salud, en 31 casetas de feria instaladas en el recinto ferial, con motivo de la Feria de Rota 2017, comprobándose el montaje de las cocinas y su infraestructura, y en el que se reflejan las condiciones técnico e higiénico-sanitarias encontradas en las mismas, así como las medidas cautelares proporcionadas cuando se han encontrado alimentos no seguros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de Salud Pública, para que, de acuerdo con el informe verbal del Sr. Secretario, se tenga en cuenta las medidas a adoptar de cara a la próxima edición, debiendo subsanarse y corregirse las deficiencias detectadas.

### **2.3.- Publicación en el BOE de Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa**

**operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020,  
convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del lunes 22 de mayo de 2017, número 121, páginas 41660 y siguientes, de la Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, correspondiendo a Rota la cantidad de 5.000.000 €.

Asimismo, informa verbalmente que estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12, desarrollo urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE), nº 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano. En la citada convocatoria se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como las normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

Destaca de la citada Resolución los siguientes apartados:

Primero. Conceder ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los proyectos que se relacionan en el anexo I con la calificación de SELECCIONADA, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.

En este sentido, el Organismo Intermedio que le corresponde a este Ayuntamiento es la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Segundo. Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado "Organismos Intermedios del FEDER" únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan.

Tercero. Desestimar, con los efectos previstos en el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones, aquellas solicitudes que se recogen en la relación del Anexo I, con las calificaciones de No Seleccionada. No Admisible o Repetida, indicándose en cada caso el motivo del rechazo de la solicitud no atendida.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED].**

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en implantación fija de una instalación prefabricada de aluminio de 24´76 m2c, que aumenta la edificabilidad existente, en C/ [REDACTED], de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/05/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en implantación fija de una instalación prefabricada de aluminio de 24,76 m2c, que aumenta la edificabilidad existente, en vivienda sita en calle [REDACTED], habiéndose solicitado licencia de ocupación de la citada instalación, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- La actuación fue legalizada mediante licencia urbanística, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03-02-2017 al punto 3.3.

3.- De conformidad al art. 7 d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), la licencia de ocupación tiene por objeto comprobar que el uso previsto para la edificación es conforme a la normativa urbanística, tratándose de una licencia de obras de nueva construcción que ha sido concedida en expediente de legalización, la mencionada comprobación ha sido ya realizada, a falta de la presentación de la documentación pertinente que se ha presentado junto a la solicitud.

4.- Los derechos tributarios municipales han sido abonados, y es conforme la liquidación provisional [REDACTED], efectuada de acuerdo a la ordenanza fiscal municipal 2.4.

En virtud de lo expuesto, de conformidad a los arts. 7, 19 y 48 del R.D.U.A., procede lo siguiente:

- La concesión de la licencia de ocupación."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 7, 19 y 48 del R.D.U.A., la concesión de la licencia de ocupación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, la concesión de la licencia de ocupación.

### 3.2.- Número [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] y [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en reforma y ampliación de vivienda ocupando zonas comunes, en C/ [REDACTED], de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 12/05/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en reforma y ampliación de vivienda ocupando zonas comunes, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional II, en un inmueble formado por varias partes de casa antigua que se han convertido en pisos o viviendas independientes, por tanto con uso exclusivo y diversos propietarios, con una parte de zonas comunes en copropiedad, es pues con independencia de su constitución un inmueble sujeto a propiedad horizontal.

4.- Si bien se ha ocupado zonas comunes, con el permiso de varios propietarios, la actuación no es legalizable por implicar aumento de edificabilidad en edificio en fuera de ordenación, ya que según el informe técnico obrante en el expediente, el inmueble no cumple el programa de vivienda, para poder ser considerada como tal (art. 238 del P.G.O.U.) y por extensión el art. 179.4 del P.G.O.U., en cuanto a las condiciones de ventilación de las piezas habitables,

5.- Habiéndose presentado nueva documentación dentro del plazo de audiencia y vista el día 25-04-2017, el informe técnico de fecha 11-05-2017, concluye igualmente que las obras no son legalizables, por los motivos expuestos en el punto anterior.

En referencia a la documentación aportada sobre la propiedad de la vivienda, dado que las obras no son legalizables por incumplimiento de la ordenación urbanística, no es procedente ni la remisión que se realiza en el informe técnico de fecha 11-05-2017 a criterio jurídico, ni evaluar desde el punto de vista jurídico-civil, la suficiencia de dicha documentación, y en cualquier caso el art. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no considera necesario acreditar la titularidad del inmueble afectado (salvo excepciones), para solicitar una licencia urbanística.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, se acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D<sup>a</sup> [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO SI SE PUEDE ROTA, PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ESTUDIAR LA FORMA DE ABRIR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO.**

Se conoce propuesta que formula D. Moisés Rodríguez Fénix, portavoz del Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y al amparo del Título IV Sección Primera, artículo 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal; propone, para la inclusión en el Orden del Día de la próxima Comisión Municipal de Gobierno la siguiente proposición:

Sobre la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado.

El pasado 22 de mayo el Sr. Alcalde salía en prensa para anunciar que la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) que presentó el Ayuntamiento en segunda convocatoria para acceder a una subvención de 5 millones de euros provenientes de fondos europeos había sido aprobada por el Ministerio de Hacienda. Esto quiere decir que a las arcas públicas en un plazo previsto hasta 2020, llegará esta ayuda económica que, como ya se adelantó en su día, servirá para actuar en varias zonas de la localidad apostando, según el Sr. Alcalde, por un mejor desarrollo sostenible, favorecer un cambio de modelo productivo e integrar zonas marginadas vulnerables mejorando las perspectivas sociales, económicas y medioambientales en general, entre otros objetivos.

Para mejorar el proyecto trabajaron el gobierno local, técnicos y personal de dependencias municipales, los vecinos y vecinas de Rota, y la oposición.

Los 5 millones de euros de los fondos europeos EDUSI servirán para transformar Rota en base al modelo que el gobierno local tiene pensado

y que se plasmó en líneas generales en el proyecto. Además, el alcalde recordó las tres principales líneas de actuación, y que se desarrollará en los próximos cuatro años.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto Sí se puede Rota solicita:

Creación de una Mesa de Trabajo para estudiar la forma de abrir la participación ciudadana en la ejecución de proyectos vinculados a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado."

El Sr. Alcalde manifiesta que sería anticipado el nombramiento ahora de una Mesa de Trabajo de participación ciudadana, cuando aún no se sabe cuáles son las condiciones y el procedimiento a seguir, por lo que, de acuerdo con el informe verbal del Sr. Secretario, una vez empiece a tramitarse formalmente los programas objeto de la presente aprobación, no habrá inconveniente en constituir esa Mesa de Trabajo en su momento y que formaría parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, EDUSI.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y tras deliberación, acuerda informar al portavoz del Grupo Mixto Si se puede en ese sentido.

#### **PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se realiza ningún ruego ni pregunta por los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto al punto de urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,